



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **02/01/2019 18:06**

Número de Folio: **00000819**

Nombre o denominación social del solicitante: **Alexis Ortiz Balderas**

Información que requiere: **Solicito el número de órdenes de protección solicitadas por mujeres entre el 2007 y 2018, y que se informe si dichas solicitudes fueron concedidas. Se pide que se especifique la fecha en la que se solicitó cada orden de protección y la fecha en la que se concedió, así como que se especifique si se trató de una orden de protección de emergencia, preventiva o de naturaleza civil.**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Otro medio**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **28/01/2019**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **14/01/2019**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **10/01/2019** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



Folio PNT: 00000819
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/002/2019
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/072/19
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 21 de Enero de 2019.

CUENTA: Con los oficios 64, JP-07, 11, JPC/0144/2019, JMEZ11/2019, 55/2019, 41/2019, 019, 064, 20/2019, signados por los Jueces Penales y Mixtos, así como de la Dirección General de la Administración del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio 00000819. -----

-----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido los oficios de cuenta, por medio de los cuales se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00000819, recibida el dos de enero de dos mil diecinueve, a las dieciocho horas con seis minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, por quien dijo llamarse **Alexis Ortiz Balderas**, mediante la cual requiere: ***“...Solicito el número de órdenes de protección solicitadas por mujeres entre el 2007 y 2018, y que se informe si dichas solicitudes fueron concedidas. Se pide que se especifique la fecha en la que se solicitó cada orden de protección y la fecha en que se concedió, así como que se especifique si se trató de una orden de protección de emergencia, preventiva o de naturaleza civil...” (sic).*** Por lo que se ordena agregar a los autos, los oficios de cuenta para que surtan los efectos legales correspondientes.-----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información los oficios de cuenta, por medio de los cuales las áreas competentes, se pronuncian dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo.-----



Los oficios de respuesta que se proporcionan se describen a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	64	Juzgado Primero Penal	M.D. Manuel Cabrera Cansino
2	JP-07	Juzgado Segundo Penal	Lic. José Tilo Pérez Sánchez
3	11	Juzgado Tercero Penal	Lic. María Teresa Sánchez Díaz
4	JPC/0144/2019	Juzgado Penal de Cárdenas	Lic. Víctor Manuel Izquierdo Leyva
5	JMEZ11/2019	Juzgado Mixto de Emiliano Zapata	M.D. Ramón Adolfo Brown Ruiz
6	55/2019	Juzgado Mixto de Jalapa	M.D. Elia Larisa Pérez Jiménez
7	41/2019	Juzgado Mixto de Jonuta	Lic. Levi Hernández de la Cruz
8	019	Juzgado Mixto de Tacotalpa	Lic. Juliana Quen Pérez
9	064	Juzgado Mixto de Villa la Venta	Llc. Irma Esteban de la Cruz
10	20/2019	Dirección General de la Administración del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral	M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento *ad hoc* para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:



DIRECTOR

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa, Tab.

0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván
Laborde
2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco.-----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 21 de Enero de 2019, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 00000819.-----



**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**

OFICIO No. TSJ/OM/UT/003/19

Villahermosa, Tabasco, Enero 03, de 2019.

**LIC. KRISTHIAN ALEXIS SÁNCHEZ GARRIDO
DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PENAL
ACUSATORIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/002/2019: "...Solicito el número de órdenes de protección solicitadas por mujeres entre el 2007 y 2018, y que se informe si dichas solicitudes fueron concedidas. Se pide que se especifique la fecha en la que se solicitó cada orden de protección y la fecha en la que se concedió, así como que se especifique si se trató de una orden de protección de emergencia, preventiva o de naturaleza civil..."

No omito manifestar, el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **16 de Enero** del presente año.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**L.C.P. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**



C.c.p.- Archivo

RECIBI: 04/01/19
Armando Pérez Ovando



**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**

OFICIO No. TSJ/OM/UT/002/19

Villahermosa, Tabasco, Enero 03, de 2019.

**JUZGADOS PENALES Y MIXTOS
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/002/2019: "...Solicito el número de órdenes de protección solicitadas por mujeres entre el 2007 y 2018, y que se informe si dichas solicitudes fueron concedidas. Se pide que se especifique la fecha en la que se solicitó cada orden de protección y la fecha en la que se concedió, así como que se especifique si se trató de una orden de protección de emergencia, preventiva o de naturaleza civil..."

No omito manifestar, que derivado de la supresión de varios juzgados penales y de la ampliación de competencias designadas en los Acuerdos emitidos por el H. Consejo de la Judicatura de este Poder Judicial, es necesario que el informe incluya también la información de los Juzgados Penales que han sido suprimidos.

Así también le comunico, el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **16 de Enero** del presente año.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

**L.C.P. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

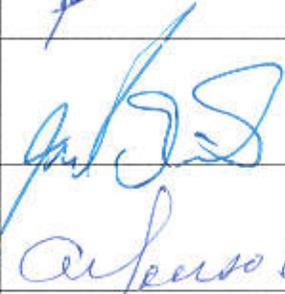
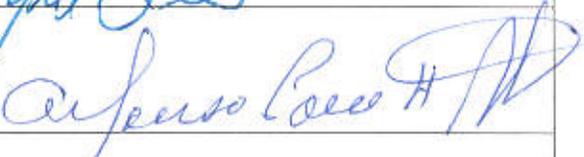




Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

ACUSE DE RECIBIDO DEL OFICIO NO. TSJ/OM/UT/002/19

ADSCRIPCION	FIRMA DE RECIBIDO
PRIMERO PENAL DEL CENTRO	 04/01/19
SEGUNDO PENAL DEL CENTRO	 4/01/19.
TERCERO PENAL DEL CENTRO	 04/01/19
JUZGADO PENAL DE CARDENAS	 Miguel E. Frias 20/01/19

ADSCRIPCION	FIRMA DE RECIBIDO
JUZGADO MIXTO DE EMILIANO ZAPATA	Rosario Rodriguez Com 08/01/2019
JUZGADO MIXTO DE JALAPA	
JUZGADO MIXTO DE JONUTA	
JUZGADO MIXTO DE TACOTALPA	
JUZGADO MIXTO DE VILLA LA VENTA	 07-01-2019

DEPENDENCIA: JUZGADO PRIMERO PENAL
OFICIO : 64

ASUNTO: INFORME.

VILLAHERMOSA, TAB., A 08 DE ENERO DE 2019

L.C.P. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
CIUDAD.



En atención a su oficio número TSJ/OM/UT/002/19, de tres de enero del presente año, en relación al número de solicitudes de órdenes de protección solicitadas por mujeres, entre el 2017 y 2018; informo a usted que en este Juzgado, así como de los expedientes declinados por supresión de los Juzgados Cuarto y Quinto Penal de Centro, así como del Penal de Centla, Tabasco, durante el citado periodo, no se concedió ninguna orden de protección, ya que no hubo ningún pedimento al respecto.

Lo que comunico a usted para los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE
JUEZ PRIMERO PENAL DE CENTRO

M.D. MANUEL CABRERA CANSINO.

Msmm.

DEPENDENCIA: JUZGADO SEGUNDO PENAL
DE PRIMERA INSTANCIA
OFICIO: JP-07

ASUNTO: RINDIENDO INFORME

Villahermosa, Tabasco; a 08 de Enero de 2019.

L.C.P. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON,
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.
PRESENTE.

En atención al oficio número TSJ/OM/UT/002/19 de fecha tres de enero de dos mil diecinueve, en el que solicita información del número de órdenes de protección solicitadas por mujeres entre el 2007 y 2018, y que informe si dichas solicitudes fueron concedidas, al respecto me permito informarle lo siguiente:

Que en éste Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia a mi cargo, no se libró ninguna orden de protección.

Así también informo que después de haber revisado el sistema de gestión judicial de los hoy suprimidos juzgados Cuarto y Quinto Penales, tampoco se encontró registro de alguna orden de protección solicitada por mujeres.

Lo que comunico a usted, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.



ATENTAMENTE
EL JUEZ SEGUNDO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. JOSE TILO PEREZ SANCHEZ.





Dependencia: Juzgado Tercero Penal
de Primera Instancia.
Of. Numero: 11

Asunto: Se rinde informe

Villahermosa, Tabasco, Enero 07 del 2019.

L.C.P. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
Director de la Unidad de Transparencia
y Acceso a la información
Presente.



En contestación a su oficio número **TSJ/OM/UT/002/19**, de fecha tres de Enero del año en curso, oficio en el cual solicita **"...el número de ordenes de protección solicitadas por mujeres entre el 2007 y 2018 y que se informa si dichas solicitudes fueron concedidas. Así como que se especifique la fecha en la que se solicito cada orden de protección y la fecha en la que se concedió, así como que se especifique si se trato de una orden de protección de emergencia, preventiva o de naturaleza civil;"** informo que en dicho periodo no fue solicitada ninguna orden de dicha naturaleza por mujeres.

Lo que comunico a Usted, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e.
La Encargada del Despacho por
Ministerio de Ley

Lic. María Teresa Sánchez Díaz

aoc.



DEPENDENCIA: JUZGADO PENAL DE PRIM.
INST. CÁRDENAS, TABASCO
OFICIO NUMERO: JPC/0144/2019

ASUNTO: SE RINDE INFORME.

H. Cárdenas, Tabasco, 11 de Enero del 2019.

L. C. P. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
VILLAHERMOSA, TABASCO.
P R E S E N T E

En atención a sus oficios números TSJ/OM/UT/002,15 y 16/2019, de fechas tres y nueve de enero del presente año, en base a la información con número de folio interno PJ/UTAIP/002, 006 y 008/2019, al respecto le informo de acuerdo a los datos obtenidos en el sistema de gestión judicial con que cuenta este Juzgado.

A).- En lo concerniente al primer oficio relativo a las órdenes de protección solicitadas por mujeres entre los años del 2007 y 2018, no se peticiono ninguna, y por consiguiente no fueron concedidas.

Esta información incluye los diversos juzgados que fueron suprimidos, de los cuales conoce este órgano judicial.

B).- Respecto al oficio número TSJ/OM/UT/015/2019, no se encontró ninguna petición por Desaparición Forzada y Desaparición cometida por Particulares en el lapso de tiempo que se señala.

C).- Y por cuanto hace al oficio número TSJ/OM/UT/016/2019; no se falló ninguna sentencia en contra de Servidores Públicos en caso de Desaparición Forzada en el tiempo que se menciona, y por ende tampoco fueron Sentenciados Servidores Públicos.



ATENTAMENTE

JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
CÁRDENAS, TABASCO.

LIC. VÍCTOR MANUEL IZQUIERDO LEYVA



DEPENDENCIA: Juzgado Mixto de Primera
Instancia.
Oficio numero JMEZ11/2019



ASUNTO.- SE RINDE INFORME.

Emiliano Zapata, Tabasco, 09 de Enero de 2019.

L.C.P. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON,
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACION DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.

En atención al oficio No. **TSJ/OM/UT/002/2019**, de fecha 03 de Enero del 2019, y recibido por este Juzgado el 09 del mes y año en cita, me permito informar a Usted, en relación a su oficio PJ/UTAIP/002/2019:

Que después de haberse efectuado una revisión minuciosa en los libros de Gobiernos que se llevan en este juzgado, correspondiente a los años del 2007 a 2018 se pudo constatar que en ellos **no se encontró juicio alguno de órdenes de protección solicitadas por mujeres.**

Sin otro particular me despido de Usted, enviándole un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE,

EL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE DECIMO DISTRITO JUDICIAL
DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.



[Handwritten signature]
M.B. RAMÓN ADOLFO BROWN RUIZ.

C.p.: El Archivo del Juzgado.
L'RABR/jiljc.





DEPENDENCIA: JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.

OFICIO NUM: 55/2019

ASUNTO: *Se rinde informe.*

Jalapa, Tabasco, a 08 de enero del 2019.

L.C.P. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON.
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL PODER JUDICIAL VILLAHERMOSA, TABASCO.



En atención al oficio TSJ/OM/UT/002/2019, fechado el tres de enero del dos mil diecinueve recibido el siete del presente mes y anualidad en este juzgado a mi cargo, en relación al oficio PJ/UTAIP/002/2019, me permito informar lo siguiente, que previa búsqueda minuciosa en los libros de gobierno que se llevan en este Juzgado Mixto de Primera Instancia de Jalapa, Tabasco, informó que desde el año 2007 al 2018, **no se encuentra registro de números de ordenes de protección solicitadas por mujeres, por tanto no se concedió alguna.** Situación similar ocurre en los libros de Ciudad Pemex y Macuspana, Tabasco.

Lo anterior es para su conocimiento y efectos correspondientes.

ATENTAMENTE.
LA JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.

M.D. ELIA LARISA PEREZ JIMENEZ.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco, ubicado en Boulevard 20 de Noviembre sin número, Jalapa, Tabasco; teléfono 3-58-20-00 extensión 5070.

www.tsj-tabasco.gob.mx.

M.D. ELPJ/deas.*

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos Mundos en Tabasco”



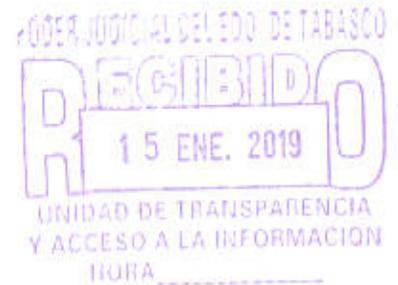
Dependencia: Juzgado Mixto de 1ra. Inst. de Jonuta,
Tabasco.

Oficio No. 41/2019.

Asunto: Rindiendo Información

Jonuta, Tabasco; Enero 09 de 2019.

L.C.P. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCON.
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO.
VILLAHERMOSA, TABASCO



En atención, a su oficio número TSJ/OM/UT/002/19, de fecha tres de enero de dos mil diecinueve, y recepcionado en este Juzgado el día de hoy del presente mes y año, mediante el cual solicita colaboración para responder la solicitud de información, comunico lo siguiente:

PJ/UTAIP/002/2019: "... Solicito el número de órdenes de protección solicitadas por mujeres entre el 2007 y 2008, y que se informe si dichas solicitudes fueron concedidas. Se pide que se especifique la fecha en la que se solicitó cada orden de protección y la fecha en la que se concedió, así como que se especifique si se trató de una orden de protección de emergencia, preventiva o de naturaleza civil..."

No hay ninguno.

lugar.

Lo anterior, para todos los efectos legales correspondientes a que haya

**ATENTAMENTE
ENCARGADO DE DESPACHO POR MINITERIO
DE LEY DEL JUZGADO MIXTODE PRIMERA INSTANCIA DE
JONUTA, TABASCO**



LIC. LEVI HERNÁNDEZ DE LA CRUZ.

L'LHC/Lmó.



DEPENDENCIA: JUZGADO MIXTO DE 1ª.INST.
OFICIO NÚM.: 019

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

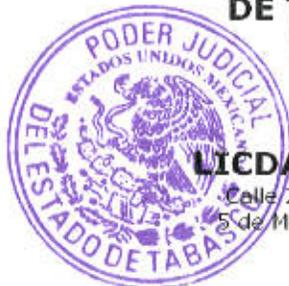
TACOTALPA, TABASCO; A 08 DE ENERO DE 2019

L.C.P. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
P R E S E N T E.

En atención a su oficio TSJ/OM/UT/002/19, informo a usted, que después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los Libros de Gobierno y en el Sistema de Gestión Judicial de este **Juzgado Mixto de Tacotalpa y del Juzgado Penal de Teapa**, no se encontró registro alguno sobre **órdenes de protección solicitadas por mujeres entre el 2007 y 2018.**

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
JUEZA MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DÉCIMO SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL
DE TACOTALPA, TABASCO



LICDA. JULIANA QUÉN PÉREZ

Calle 20 de Noviembre número 14, esquina
5 de Mayo, Colonia Ampliación Pueblo Nuevo,
Tacotalpa, Tabasco.
Tel. 3-582000 EXT. 5140



L'JQP/L'MSCF.



DEPENDENCIA: Juzgado Mixto de Primera Instancia.
OFICIO No. 064

ASUNTO: SE RINDE INFORME

Ciudad La Venta, Hguillo., Tabasco, 10 de Enero de 2019.

L.C.P. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.



En atención al oficio número TSJ/OM/UT/1099/18, de fecha 12 de Octubre del 2018, signado por la L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN, titular de la unidad de transparencia de la judicatura del Poder Judicial del Estado, en donde solicita la información, se informa lo siguiente:

PJ/UTAIP/002/2019: "... Solicito el número de órdenes de protección solicitadas por mujeres entre el 2007 y 2018, y que se informe si dichas solicitudes fueron concedidas. Se pide que se especifique la fecha en la que se solicitó cada orden de protección y la fecha en la que se concedió, así como que se especifique si se trató de una orden de protección de emergencia, preventiva o de naturaleza civil..."

N I N G U N A

Sin otro asunto que tratar, les envío un cordial saludo

A T E N T A M E N T E
LA ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY
DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.




LICDA. IRMA ESTEBAN DE LA CRUZ

"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL
SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y ORAL.

Carretera Villahermosa-Frontera km 6.8. R/a Medellín y Pigua 3ª sección. Centro, Tabasco; C. P. 86276.
(A un costado del Centro de Internamiento para Adolescentes del Estado de Tabasco)



OFICIO: 20/2019

**ASUNTO: CONTESTACIÓN DE PETICIÓN
DE TRANSPARENCIA.**

Villahermosa, Tabasco, a 16 de Enero del 2019.

L.C.P. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO.
Presente.



Por este conducto, y en atención a su similar **TSJ/OM/UT/003/19** de fecha 03 de Enero del 2019, se hace la contestación a las solicitudes de información que se describen a continuación:

PJ/UTAIP/002/2019: "...Solicito el número de ordenes de protección solicitadas por mujeres entre el 2007 y 2018, y que se informe si dichas solicitudes fueron concedidas. Se pide que se especifique la fecha en la que se solicito cada orden de protección y la fecha en la que se concedió, así como que se especifique si se trató de una orden de protección de emergencia, preventiva o de naturaleza civil..."

R E S P U E S T A:

De la búsqueda minuciosa efectuada en los archivos y registros que se llevan en las administraciones de los Juzgados de Control y Tribunal de Juicio Oral de las distintas Regiones Judiciales en donde opera el Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral en el Estado, se desprenden los datos siguientes:

No.	Región	Cantidad
1.	Región 1 Macuspana	0
2.	Región 2 Cunduacan	0

"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL
SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y ORAL.

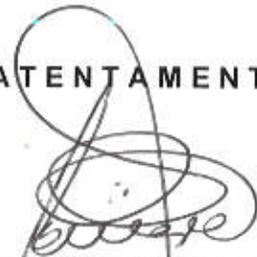
Carretera Villahermosa-Frontera km 6.8. R/a Medellín y Pigua 3ª sección. Centro, Tabasco; C. P. 86276.
(A un costado del Centro de Internamiento para Adolescentes del Estado de Tabasco)

3.	<i>Región 3 Jalapa</i>	<i>0</i>
4.	<i>Región 4 Emiliano Zapata</i>	<i>0</i>
5.	<i>Región 5 Paraíso</i>	<i>0</i>
6.	<i>Región 6 Nacajuca</i>	<i>0</i>
7.	<i>Región 7 Huimanguillo</i>	<i>0</i>
8.	<i>Región 8 Cárdenas</i>	<i>0</i>
9.	<i>Región 9 Centro</i>	<i>0</i>
10.	<i>Juzgado de Control y Tribunal de Juicio oral especializado para adolescentes</i>	<i>0</i>

Se hace la contestación a la presente solicitud, de información de conformidad con el **Criterio 03/17** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE:



M.D. GUADALUPE CADENAS SÁNCHEZ
DIRECTORA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL
SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y ORAL.

C.c.p. Mag. Enrique Priego Oropeza. Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tabasco. Para su conocimiento.
C.c.p. Archivo.